

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
EXPEDIENTE: 08/2024.

Mérida, Yucatán, a siete de marzo de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la falta de trámite por parte de la Secretaría de Obras Públicas, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **311216823000083**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, en la cual requirió:

"DADO LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXVII BIS Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 32:

- 1.- ¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE "LICENCIA/PERMISO DE PATERNIDAD" HA RECIBIDO DURANTE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023?*
- 2.- ¿CUÁNTAS DE ESAS SOLICITUDES HAN SIDO APROBADAS Y POR CUÁNTO TIEMPO SE HAN OTORGADO?*
- 3.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA SIDO SOLICITADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA RESPALDAR DICHAS SOLICITUDES?, Y;*
- 4.- ¿CUÁNTAS HAN SIDO RECHAZADAS Y POR CUÁLES MOTIVOS?"*

SEGUNDO. El día quince de diciembre del año inmediato anterior, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, manifestado lo siguiente:

"SE ENTREGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASÍ MISMO LE AGRADECEMOS E INVITAMOS A QUE CONTINUÉ EJERCIENDO SU DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA."



TERCERO. En fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, la parte recurrente presentó recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Obras Públicas, descrita en el antecedente que precede, manifestando lo siguiente:

“... 3. DE LA LECTURA DE LA RESPUESTA OFRECIDA POR EL SUJETO OBLIGADO, SE ADVIERTE LA FALTA DE CONTESTACIÓN DE LOS CUESTIONAMIENTOS MARCADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN...”

CUARTO. Por auto de fecha once de enero del año en curso, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha once de enero del año que transcurre, se tuvo por presentada a la parte recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la falta de trámite por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio 311216823000083, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la particular, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción X de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el Antecedente inmediato anterior.